

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente Nº 06218-R-07 ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la aprobación del Reglamento de Tutorías Académicas en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la instauración del sistema de tutorías académicas en el ámbito de la Universidad surge como acción institucional enmarcada en el lineamiento estratégico relativo al Fortalecimiento de la Gestión Curricular del Grado, previsto en el Plan de Desarrollo Institucional 2005 – 2009;

Que la incorporación de Tutorías Académicas de acuerdo a los grupos de estudiantes en los primeros años, tanto en la presencialidad como en la bimodalidad, es una innovación institucional para atender la problemática relacionada con las capacidades necesarias para el acceso y la permanencia en las carreras de la Universidad;

Que la Tutoría Académica es una actividad por la cual la Universidad Nacional de la Patagonia Austral ofrece a los alumnos ingresantes que cursan estudios en la presencialidad o en la bimodalidad, una atención personal y especializada a través de alumnos avanzados para reforzar el proceso de enseñanza y aprendizaje, brindar apoyo en la planificación de la actividad académica y en los procesos de formación personal, facilitando su incorporación y continuidad en la vida universitaria y estableciendo un nexo institucional de manera permanente;

Que la implantación del sistema en la Universidad apunta a facilitar el proceso de integración de los estudiantes a la vida universitaria y a las modalidades de estudio, mejorando su rendimiento académico y a fomentar el uso racional por parte de los estudiantes de todos los recursos que brinda la Universidad para su formación, tanto académica como personal;

Que asimismo las Tutorías Académicas posibilitará ayudar al estudiante en la identificación temprana de las dificultades o cambios que se presentan en el transcurso de sus estudios, buscando con él, las posibles soluciones que contribuyan a disminuir las tasas de deserción o la redefinición de su elección profesional, y detectar y analizar en el marco del Grupo de Tutores, situaciones problemáticas que podrían convertirse en obstáculos para el aprendizaje o afectar aspectos emocionales, actitudinales o sociales del alumno;

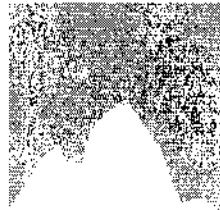
Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación, hace suyo el proyecto que obra a fs. 5/12 y recomienda su aprobación;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA :**

ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento de Tutorías Académicas de la Universidad Nacional



UNPA

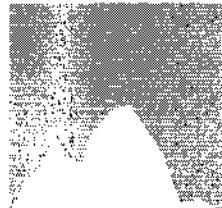
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

de la Patagonia Austral, el que figura como Anexo Único de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



ANEXO

**REGLAMENTO TUTOR ALUMNO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

CAPITULO I – MARCO GENERAL

ARTICULO 1º. Se establece la figura de Tutor Alumno de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en el marco del Reglamento de Alumnos y con sujeción a las normativas del Estatuto de la Universidad, a las establecidas en el presente reglamento y demás normas complementarias.

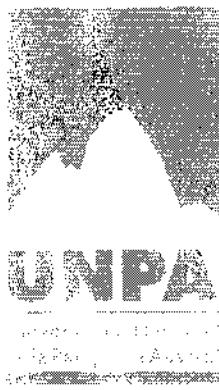
ARTICULO 2º. El Tutor Alumno deberá promover y facilitar la integración de los estudiantes ingresantes a la vida universitaria, asesorarlos en el uso adecuado de los recursos y servicios que existen en la UNPA, orientarlos en la organización de su vida académica según las características de inserción y dedicación de cada uno, facilitarles encuentros de consulta o apoyo académico, promoviendo con las autoridades que corresponda, la implementación de acciones específicas.

ARTICULO 3º. La tutoría es una actividad por la cual la Universidad Nacional de la Patagonia Austral ofrece a sus alumnos ingresantes, que cursan estudios en la presencialidad o en la bimodalidad, una atención personal y especializada a través de alumnos avanzados para reforzar el proceso de enseñanza y aprendizaje, brindar apoyo en la planificación de la actividad académica y en los procesos de formación personal, facilitando su incorporación y continuidad en la vida universitaria y estableciendo un nexo institucional de manera permanente. La tutoría se ejercerá en instancias individuales o grupales, según corresponda.

ARTICULO 4º. La Universidad Nacional de la Patagonia Austral persigue los siguientes objetivos al reglamentar la incorporación del Tutor Alumno:

- a) Facilitar el proceso de integración de los estudiantes a la vida universitaria y a las modalidades de estudio, mejorando su rendimiento académico.
- b) Fomentar el uso racional por parte de los estudiantes de todos los recursos que brinda la Universidad para su formación, tanto académica como personal.
- c) Ayudar al estudiante en la identificación temprana de las dificultades o cambios que se presentan en el transcurso de sus estudios y buscar con él, las posibles soluciones que contribuyan a disminuir las tasas de deserción o la redefinición de su elección profesional.
- d) Detectar y analizar en el marco del Grupo de Tutores, situaciones problemáticas que podrían convertirse en obstáculos para el aprendizaje o afectar aspectos emocionales, actitudinales o sociales del alumno.
- e) Respetar las diferencias individuales y potenciar las fortalezas de los tutorados.
- f) Contribuir al proceso de consolidación y autoevaluación del Proyecto Educativo de la Universidad y de cada Unidad Académica en particular.

ARTICULO 5º. El tiempo en el que el alumno se desempeñe como Tutor Alumno, no será reconocido como antigüedad en la docencia universitaria a los efectos de la acreditación del



cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para las distintas jerarquías de la Carrera Académica de la UNPA, aunque deberá ser reconocido como antecedente académico.

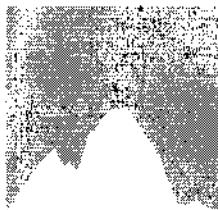
ARTICULO 6º. Podrán aspirar al cargo de Tutor Alumno, todos aquellos alumnos de la Universidad que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser alumno sistemático de la Universidad, en la Unidad Académica donde se concursa la tutoría, debiendo tener aprobadas siete (07) asignaturas de la carrera en la que se encuentra inscripto o de carreras afines y habiendo demostrado buen desempeño¹ académico, de manera constante o progresivo.
- b) Deberá poseer compromiso institucional y demostrar capacidad de comunicación y liderazgo.
- c) Se considerará conveniente que existan indicadores de una buena relación con sus compañeros o, al menos, que no los haya en contrario.
- d) Deberá tener un muy amplio conocimiento de la estructura organizativa, funciones y servicios de la Universidad y de la Unidad Académica a la que pertenece. Deberá conocer y poder utilizar las herramientas de UNPAbimodal.
- e) La función del Alumno Tutor no será incompatible con el desempeño de cargos de representación estudiantil en los cuerpos colegiados de la Universidad o en organizaciones estudiantiles reconocidas, pero se dará prioridad a aquellos alumnos que no posean estos cargos a efectos de optimizar el involucramiento de nuevos actores institucionales.
- f) La función del Alumno Tutor será compatible con actividades de Pasantías, Becas y Ayudantías.

ARTICULO 7º. A los efectos del presente reglamento, se definen como funciones del Tutor Alumno las siguientes:

- a) Acompañar al estudiante en el desarrollo de su actividad académica, ayudándolo a anticipar situaciones críticas y a tomar las mejores decisiones respecto al cursado de asignaturas y presentación a exámenes finales.
- b) Familiarizar al estudiante bajo su responsabilidad tutorial acerca del uso de los diversos recursos y servicios que la Universidad pone a su disposición, con el fin de maximizar su utilización como medios para realizar su formación y facilitar su vida universitaria.
- c) Asesorar al ingresante en lo relativo a los trámites que le competen y respecto de las oficinas y personas que los gestionan, como así también sobre los organismos con los que tendrá que interrelacionar en su vida académica y social en la Universidad.
- d) Asesorar sobre las diversas alternativas que se ofrece mediante UNPAbimodal y sus modos de acceso y aprovechamiento de acuerdo a sus circunstancias.

¹ Para la definición del buen desempeño académico, se tendrán en cuenta los siguientes elementos: información del Sistema de Gestión de Alumnos SIU Guaraní del alumno teniéndose en cuenta la situación final y no especialmente el promedio, ya que la superación en el desempeño se considera un buen antecedente para esta tarea, desempeño en actividades extracurriculares, notas de referencias.



UNPA

UNIVERSIDAD NACIONAL PÚBLICA
DE ALTO PARAGUAY

- e) Promover la participación de los estudiantes en los programas ofrecidos por el área de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil.
- f) Realizar un seguimiento de los resultados de la actividad académica del estudiante, ayudarlo a planificarla de acuerdo a su particular situación y apoyarlo para el mejoramiento cuando se observen bajas en su desempeño.
- g) Promover una relación fluida entre los alumnos y los profesores, realizar un seguimiento de la participación y contacto que los estudiantes tienen con las actividades académicas ya sea que ellas se realicen de manera presencial, semipresencial o virtual.
- h) Identificar necesidades de apoyo específico en temas de técnicas de estudio, redacción de trabajos, búsqueda y consulta de bibliografía, dudas teóricas, en la resolución de problemas o en la formación básica, promover con las autoridades que corresponda a los efectos de implementar acciones específicas.
- i) Colaborar con las distintas instancias académicas, administrativas y de gestión, para facilitar las acciones orientadas a mejorar las condiciones de formación de los estudiantes y su inserción y permanencia en la Universidad.
- j) Fomentar los valores culturales y educativos de la comunidad universitaria.

CAPITULO II – DE LAS CONVOCATORIAS

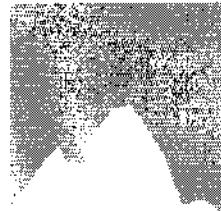
ARTICULO 8º. Las Unidades Académicas realizarán la convocatoria para la presentación de estudiantes a Tutor Alumno en ese ámbito, durante el mes de noviembre, debiendo especificar:

- a) Condiciones requeridas. (las especificadas en los Art. 2° y 6°)
- b) Número de tutorías.
- c) Periodo de duración de las tutorías.
- d) Días y horas habilitados para la recepción de inscripciones.

ARTICULO 9º. La convocatoria se llevará a cabo por un término de diez (10) días hábiles debiéndose garantizar su más amplia difusión en los medios de comunicación internos de la Unidad Académica correspondiente y en los Centros de Atención de la Red UNPA.

ARTICULO 10º. Para su inscripción el aspirante presentará ante el área de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Certificación de Alumno Sistemático.
- c) Certificación de aprobación del Curso de Capacitación para Tutores Académicos.
- d) Currículum Vitae actualizado, con las respectivas certificaciones probatorias.
- e) Propuesta de tutoría con un problema prioritario del área y su propuesta de solución.
- f) Presentar dos notas de referencias en sobre cerrado. Los referencistas deberán ser: a) un docente de la carrera del área, b) un alumno del último año de la carrera.



ARTICULO 11°. Cumplido el periodo de inscripción, el área de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil publicará la lista de candidatos inscriptos durante tres (3) días hábiles.

CAPITULO III – DE LAS IMPUGNACIONES

ARTICULO 12°. Durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de la lista de inscriptos, tanto los profesores como los alumnos de la Universidad, podrán ejercer el derecho de impugnación a los aspirantes. Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito y ser fundadas. Deberán consignarse afirmaciones concretas y objetivas, ofreciendo los medios de pruebas en que se funda la misma y acompañando la documentación respectiva.

La impugnación deberá ser dirigida al Decano.

Aquellas impugnaciones que no reúnan los requisitos establecidos serán rechazadas sin más trámite.

ARTICULO 13°. De la impugnación deducida se correrá traslado al concursante impugnado para que, en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos, la conteste por escrito y presente toda prueba en su descargo.

ARTICULO 14°. El incidente de impugnación lo resolverá el Decano de la Unidad dentro de los cinco (5) días hábiles de encontrarse el mismo, en estado de resolver.

CAPITULO IV – DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 15°. El Decano designará una Comisión Evaluadora integrada por un (1) titular y un (1) suplente de:

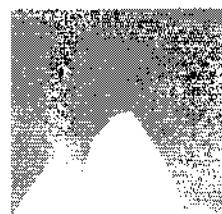
- a) Secretaría Académica.
- b) Área Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil.
- c) Docente Coordinador o Director de carrera del área.
- d) Alumno Consejero.

En el mismo instrumento legal, el Decano deberá consignar el día y hora de la entrevista.

ARTICULO 16°. Los concursantes que no se hicieran presentes en el lugar, fecha y hora establecidos para la entrevista personal, quedarán automáticamente excluidos del concurso, excepto que medien razones de fuerza mayor a ser superadas dentro de los 10 días hábiles posteriores.

ARTICULO 17°. Realizada la entrevista personal, orientada a valorar la motivación de la postulación y ampliar la información sobre los antecedentes oportunamente presentados, la Comisión Evaluadora producirá su Dictamen, sobre la base de los aspectos detallados en el artículo 6°, en el que deberá constar:

1. Fundamentación del dictamen. En todos los casos deberá realizarse un análisis circunstanciado de los criterios enunciados en el artículo 6° del presente reglamento y consignar las razones que llevaron a la Comisión a adoptar una resolución. En caso que se declare desierto el concurso o que se evalúen exclusiones, las mismas estarán debidamente justificadas.



2. Orden ²de mérito de los aspirantes examinados.
3. Expresa mención del/los aspirantes recomendados para ocupar el/los cargo/s concursado/s.

ARTICULO 18°. El Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil notificará a los postulantes sobre el dictamen de la Comisión Evaluadora dentro de los cinco (05) días hábiles subsiguientes a su emisión.

CAPITULO V – DE LA DESIGNACIÓN Y OBLIGACIONES DEL TUTOR ALUMNO

ARTICULO 19°. Los aspirantes podrán impugnar el dictamen de la Comisión Evaluadora dentro de los dos (2) días hábiles de la respectiva notificación. La impugnación solo podrá versar sobre aspectos vinculados a la legitimidad del procedimiento y se hará ante el Consejo de Unidad, cuyos miembros se expedirán en la primera sesión ordinaria posterior a la fecha de cierre de presentación de impugnaciones.

Las decisiones del Consejo de Unidad son inapelables.

ARTICULO 20°. Transcurridos los plazos previstos para las impugnaciones y para la resolución de las mismas si las hubiere, el Consejo de Unidad considerará el Dictamen de la Comisión Evaluadora y si corresponde, producirá la pertinente designación por el término máximo de nueve (9) meses. La designación podrá prorrogarse por un nuevo periodo de nueve (9) meses de duración, a pedido del Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil, con la intervención de la Secretaría Académica y con la conformidad del alumno, únicamente en aquellos casos en que el tutor hubiere alcanzado la calificación de Muy Satisfactoria, por parte de la Comisión de Selección.

ARTICULO 21°. Notificado de su designación, el Tutor Alumno deberá iniciar sus actividades dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del periodo académico siguiente, salvo que invoque un impedimento que fuera admitido por el Consejo de Unidad. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el alumno no se hiciera cargo de sus funciones la designación caducará automáticamente. En este caso el Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil, podrá proponer al Decano que se efectúe una nueva designación en base a los actuados del llamado a inscripción.

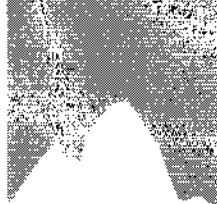
ARTICULO 22°. La Secretaría Académica tendrá la responsabilidad de asignar los estudiantes ingresantes, a cada Tutor Alumno.

ARTICULO 23°. La condición de Tutor Alumno se conserva siempre y cuando no corresponda la "baja" en los términos del Artículo 27 de la Ordenanza 013-CS-UNPA (Reglamento de Alumnos) y sus modificatorias.

ARTICULO 24°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en el caso que el Tutor Alumno concluya su carrera durante el periodo de su designación, mantendrá la misma hasta su finalización.

Una vez concluido el periodo, no se podrá prorrogar su designación.

² El orden de mérito tendrá una validez de un (01) año.



UNPA

UNIVERSIDAD NACIONAL
PACIFICO ALMENDRAL

ARTICULO 25°. Si el Tutor Alumno renunciara a la tutoría en el período de su vigencia, deberá hacerlo por nota escrita dirigida al Decano con al menos treinta (30) días de anticipación y no podrá postular por los dos años subsiguientes, a otra tutoría.

ARTICULO 26°. Los Consejos de Unidad a propuesta del Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil y con la opinión de la Secretaría Académica, podrá disponer la caducidad de la designación cuando se observe un incumplimiento manifiesto de las obligaciones del Tutor Alumno contenidas en la presente reglamentación. El Decano de la Unidad Académica podrá suspender preventivamente al Tutor Alumno hasta tanto el Consejo de Unidad resuelva la caducidad de la designación.

ARTICULO 27°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en el caso que el Tutor Alumno no pudiera asistir por más de treinta (30) días corridos a sus funciones, el Decano de la Unidad Académica podrá suspender preventivamente al Tutor Alumno, hasta tanto el Consejo de Unidad resuelva la caducidad de la designación.

ARTICULO 28°. El Tutor Alumno estará bajo la directa supervisión del Coordinador del Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil y colaborará en las tareas que se le asignen conforme al Plan de Trabajo y a las obligaciones que se establecen en esta reglamentación.

ARTICULO 29°. Son obligaciones del Tutor Alumno:

- a) Tomar contacto periódico con los estudiantes a su cargo, a través de foros, correo electrónico o reuniones, individualmente o por grupos, según corresponda a las problemáticas a analizar.
- b) Asesorar a sus tutorados en las cuestiones relativas a la vida universitaria, a las modalidades de estudio y los modos de consulta bibliográfica propios de su etapa de formación.
- c) Asesorar a sus tutorados respecto de la existencia de las herramientas de UNPABimodal y posibilidades de uso, vinculándolos a las acciones de capacitación disponibles.
- d) Acordar con el Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil y el coordinador de la carrera/ área, el Plan de Trabajo particular dentro de los lineamientos generales y la mecánica de seguimiento.
- e) Participar de reuniones periódicas con el Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil y analizar el desempeño académico de los tutorados.
- f) Presentar informes mensuales que permitan realizar un seguimiento formal del proceso.
- g) Interesarse en las condiciones en que sus tutorados realizan su actividad académica, sobre las cuestiones sociales que pudieran afectarlo y buscar en los servicios institucionales soluciones disponibles.
- h) Participar en reuniones periódicas estipuladas con el Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil, a efectos de realizar seguimiento de los alumnos tutorados.
- i) Solicitar reuniones de apoyo académico sobre temas teóricos o prácticos en los que algunos de sus tutorados tuvieren dificultades, recurriendo a los docentes en coordinación con las autoridades académicas correspondientes.

- j)** Atender a los conflictos que estén interfiriendo en el desempeño académico de los alumnos: carencia de motivación para el estudio, dificultades de rendimiento, dificultades de integración con sus compañeros o con la Institución, crisis personales que tengan incidencia en el estudio, falta de participación en las actividades académicas; y según el caso, orientarlo hacia instancias especializadas para su atención.
- k)** Los postulantes se deben comprometer a adecuar sus actividades a la dedicación horaria que le demanden las responsabilidades de Tutor Alumno desde el momento del inicio de sus funciones, y a mantener un buen rendimiento académico.
- l)** Asistir a todas las instancias de capacitación que la Institución promueva u organice, dirigida a quienes desempeñan la función de Tutor Alumno.

ARTICULO 30°. Se implementarán dos (2) evaluaciones anuales, a realizar por la Comisión de Selección contemplando:

- a) Una autoevaluación del Tutor Alumno.
- b) Un sondeo de opinión a los tutorados.
- c) Un informe del Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil.

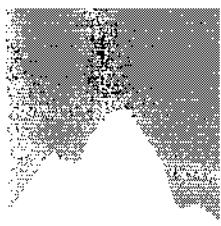
El informe deberá definirse en términos de:

- a) Muy satisfactorio. Ante este resultado, la tutoría podrá continuar.
- b) Satisfactorio. Ante este resultado, la tutoría podrá continuar elaborando un plan de mejora.
- c) No satisfactorio. Ante este resultado, la tutoría no se podrá renovar, como así tampoco podrá el Tutor Alumno presentarse en convocatorias futuras.

ARTICULO 31°. El Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil, elevará a Secretaría Académica de su sede, con carácter obligatorio, un informe final sobre el desempeño de cada Tutor Alumno a su cargo en los quince (15) días posteriores, al plazo de finalización de la tutoría. Este informe será parte del legajo personal del alumno.

ARTICULO 32°. Funciones del Coordinador del Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil como Coordinador de Alumnos Tutores en cada Unidad Académica:

- a) Convocar a las reuniones programadas de Tutores Alumnos.
- b) Responder y entregar puntualmente los informes de evaluación de los Tutores Alumnos, solicitados por la Secretaría Académica.
- c) Solicitar cursos u otras actividades de carácter académico con los docentes, a la Secretaría Académica, con copia a los responsables de la gestión de los recursos humanos de la sede.
- d) Reunirse trimestralmente con los Tutores Alumnos para evaluar el desempeño académico y el proceso de formación de los estudiantes en tutoría.
- e) Diseñar y desarrollar los lineamientos generales de trabajo con el equipo de Tutores Alumnos y en coordinación con la Secretaría Académica.



UNPA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PATAGONIA AUSTRAL
SISTEMA DE TUTORÍAS

ARTICULO 33º. Las Secretarías Académicas remitirán un informe anual, con carácter obligatorio respecto del proceso desarrollado en cada período, a la Secretaría General Académica en su carácter de coordinador del Sistema de Tutorías de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

CAPITULO VI – CARGA HORARIA

ARTICULO 34º. El desempeño de las actividades del Tutor Alumno importará una carga horaria semanal de diez (10) horas.

ARTICULO 35º. El Consejo Superior establecerá anualmente el presupuesto disponible, el monto y número de becas de tutorías de las que dispondrá cada Unidad Académica.

ARTICULO 36º. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Superior en sesión ordinaria.